



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 651-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 30 JUN 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:



el Informe Técnico N° 004-2026-MAL-RO de fecha 05 de mayo de 2026 suscrito por el residente de obra; la Carta N° 025-2026-CSC/RLC/CBDM de fecha 20 de mayo de 2026 emitido por CONSORCIO SUPERVISION CENTRO - Supervisión de Obra; el Informe Técnico N° 435-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Royer E. Román Lizarbe - Sub Gerente de Obras; el Informe Técnico N° 828-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 18 de junio de 2026 suscrito por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el memorando N° 653-2026-GRJ-ORAJ de fecha 24 de junio de 2026 suscrita por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien remite la Opinión Legal N° 20-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 24 de junio del 2026; y demás documentos:-

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases Descentralizados.

Que, mediante TUO de la ley de contrataciones del estado ley 30225, en el Artículo 34 - Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la

ORAF	
DOC. N°	10731910
EXP. N°	7157208



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, según lo expuesto se advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento. Excepcionalmente, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, y permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Dicho esto, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido a las modificaciones contractuales regula los requisitos y formalidades que deben de cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Los mencionados requisitos son:

- a) *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

Que, de acuerdo al Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...)**



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, La Entidad y El Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSEER E.I.R.L. con RUC N° 20487047512, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Cindy Pilar García Guzmán, suscribieron el CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por el monto de S S/ 2,191,990.00 Soles (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Que, fecha 25 de agosto 2025 mediante Carta N° 086-2025/CIL/GGCP emitido por la Sra. Cindy Pilar Jarcia Guzmán - Gerente General, SOLICITA ampliación de plazo N° 01 por 117 días calendarios al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.



Que, Mediante el Informe Técnico N° 004-2026-MAL-RO de fecha 05 de mayo de 2026 suscrito por el residente de obra quien concluye que: esta residencia aprueba otorgarle la ampliación de plazo al proveedor de servicio de alquiler de maquinarias estando justificado sus causales y siendo no imputables al contratista. estando ya justificado por esta residencia líneas arriba. Por tanto, para poder reiniciar la obra se solicita otorgarle la ampliación de plazo por 117 días calendarios, para cubrir el saldo de horas maquina faltante y para continuar con la ejecución de la obra y no desconfigurar el plazo del proveedor del servicio y que es importe para poder completar los trabajos programados desde el reinicio de dicha obra.



Que, mediante Carta N° 025-2026-CSC/RLC/CBDM de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por CONSORCIO SUPERVISION CENTRO - Supervisión de Obra, EMITE opinión técnica favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 117 días calendarios al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

Que, mediante el Informe Técnico N° 435-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de junio 2026 emitido por el Ing. Royer E. Román Lizarbe - Sub Gerente de Obras, OTORGA procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 117 días calendarios al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, el cual es indispensable para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que, mediante el Informe Técnico N° 828-2026-GRJ/ORAF/OASA de fecha 18 de junio de 2026 suscrito por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye que haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde actualmente declara procedente la ampliación de plazo N° 01 petitionado por el contratista por el periodo de ciento diecisiete (117) días calendarios, para la ejecución de la prestación derivada del contrato N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, la misma que configura para la modificación de la cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, de acuerdo a la causal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, en el que indica lo siguiente "por atraso y/o paralización no imputable al contratista";

Que, mediante el Memorando N° 653-2026-GRJ-ORAJ de fecha 24 de junio de 2026 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica quien remite la opinión legal N° 20-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 24 de junio de 2026 que concluye: considera que la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 por ciento diecisiete (117) días calendario de la ejecución de la prestación derivada del contrato N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL



Gobierno Regional Junín



PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, cumple con los presupuestos legales y reglamentarios establecidos en la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, resultando jurídicamente viable su aprobación mediante la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, de la evaluación de los antecedentes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01 por ciento diecisiete (117) días calendario cumple con los presupuestos y requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, toda vez que la ampliación obedece a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, cuenta con el sustento técnico del Residente de Obra, la opinión favorable de la Supervisión de Obra, la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, el pronunciamiento de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. En consecuencia, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N.° 01 por ciento diecisiete (117) días calendario del Contrato N.° 375-2024/GRJ/ORAF y autorizar la suscripción de la adenda correspondiente, al encontrarse acreditado que dicha modificación contractual resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, sin afectar los elementos esenciales del contrato ni el equilibrio económico-financiero del mismo.

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la Sub Gerente de Obras; Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación contractual de la cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación contenida en el contrato N° 375-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista ~~CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.~~ con RUC N° 20487047512, debidamente representada por su gerente la Sra. Cindy pilar García Guzmán, cuyo objeto es la contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas a todo costo para el proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N° 2597982, disponiéndose la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de ciento diecisiete (117) días calendarios, de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe Técnico N° 435-2026-GRJ/GRI/SGO.





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

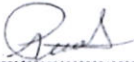
el Informe Técnico N° 828-2026- GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Dirección de Abastecimiento y SS. AA para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **COSTRUCTORA E INVERSIONES LANSEER E.I.R.L.** y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUN 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)